

MAT: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo de Apoyo a la Educación Pública, celebrado entre el Ministerio de Educación y Municipalidad de Monte Patria.-

Monte Patria, 31 de agosto de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 11.394.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- La Resolución N° 22 del 14 de enero del 2015, del Ministerio de Educación que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;
- Resolución Exenta N° 988 de 2017, del Ministerio de Educación que establece los montos a transferir por comuna, relativo al Fondo de Apoyo a la Educación Pública;
- Convenio de Transferencia de recursos, suscrito con fecha 04 de agosto del 2017, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Monte Patria;
- Resolución Exenta N° 4981, de fecha 31 de agosto del 2017, emitida por el Ministerio de Educación, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y el Ministerio de Educación;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Educación de Chile, es el órgano rector del estado encargado de fomentar el desarrollo de la educación, asegurando un sistema educativo inclusivo y de calidad, que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas creadas con dicho objetivo.
2. Que en el marco de la misión que le asiste al Ministerio de Educación en enero del 2015, emitió la resolución N° 22, que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; el cual tiene por objetivo colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.
3. Que en el cumplimiento de los objetivos antes en comento, con fecha 04 de agosto del 2017, el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Monte Patria, celebraron Convenio de Transferencia de Recursos, a fin ejecutar el plan de fortalecimiento a la educación acordado y definido por las partes.

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBASE** el "Convenio de Transferencia de Recursos Fondo de Apoyo a la Educación Pública", suscrito con fecha 04 de agosto de 2017, entre el Ministerio de Educación, representado por don Francisco Jeria León y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza.
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que el monto total de la asignación a transferir al sostenedor, en razón del convenio corresponde a setecientos noventa y siete millones novecientos treinta mil setecientos setenta y siete pesos (\$797.930.777), los que serán transferidos en cuatro cuotas, según lo señalado en la cláusula cuarta del convenio.
- 3.- **DÉJESE** constancia que los recursos a transferir por el Ministerio al sostenedor, tiene por finalidad el ejecutar el plan de fortalecimiento, establecido en la cláusula quinta del convenio que por este acto se aprueba y que corresponde a los siguientes lineamientos:

Línea	Acción a desarrollar
Administración y normalización de los establecimientos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pago de indemnizaciones legales al personal docente y asistente a la educación ✓ Gastos en personal de los establecimientos educacionales que correspondientes al pago de cotizaciones previsionales del personal dependiente del Departamento de Educación. ✓ Gastos de Funcionamiento de los establecimientos educacionales como servicios básicos, agua, luz, gas, entre otros.

Mantenimiento y Mejoramiento de la infraestructura municipal	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reparación y mejoramiento de dependencias de establecimientos educacionales según listado de escuelas priorizadas en diagnóstico de infraestructura educativa.
Mejoramiento de Habilidades de Gestión para la Educación Municipal	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Servicio de capacitación y talleres para funcionarios de EE.EE y del Departamento de Educación Municipal.
Mejoramiento y renovación de mobiliario	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Adquisición mobiliario y equipamiento para los establecimientos de la comuna.
Participación de la comunidad educativa	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realización de jornadas y/o talleres para las comunidades educativas de los EE.EE (tema convivencia escolar, energías renovables, liderazgo comunitario, entre otros).
Transporte Escolar y Servicio de Apoyo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contratación de servicios de transporte de estudiantes que asisten a clases diarias en el año escolar ✓ Adquisición de buses escolares para el traslado de alumnos de la comuna.

3.- **ESTABLÉZCASE**, que las condiciones, plazos, derechos y obligaciones se encuentran detallados en el convenio que por este acto se aprueba.

4.- **IMPÚTESE**, a la cuenta presupuestaria 115.05.03.003.002. 999 "Fondo de Apoyo a la Educación Pública".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernaraina Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL

- RALC/FFC/azr
- DEM
 - Secretaría Municipal (Of. de Partes)
 - Archivo Dirección Jurídica



CAMILO OSSANDON ESPINOZA
ALCALDE





35

e/ART + 03
CONV.

DIVISION JURIDICA
JL/MCVC/JUD/AVS/MAEM

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LOS SOSTENEDORES QUE INDICA, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACION PUBLICA.

MINISTERIO DE EDUCACION
X 31 AGO 2017 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° **5478**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4981 *31.08.2017

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional.

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), han sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento y en la revitalización de los establecimientos educacionales;

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 988, de 2017, esta Secretaría de Estado, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación ha celebrado convenios con las Municipalidades de Chaitén, Monte Patria e Illapel, por lo que procede que se dicte el acto administrativo que apruebe dichos acuerdos, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 051, Glosa 02; en la Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1424, de 2016, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 988, de 2017, de esta Cartera de Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razon;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 31 de julio de 2017, entre el Ministerio de Educación y la **Municipalidad de Chaitén**, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA,
FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
MUNICIPALIDAD CHAITÉN**

En Santiago, Chile, a 31 de Julio de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Jefe de División de Planificación y Presupuesto, don Francisco Jeria León, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, **Municipalidad de Chaitén**, en adelante e indistintamente "**el sostenedor**", representada por su alcalde, Sra. Clara Lazcano Fernández, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 398, **Chaitén**, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don Francisco Jeria León para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 292/362/2017, en relación con la Resolución N° 733, de 2014, ambas del Ministerio de Educación.

La personería de Sra. Clara Lazcano Fernandez para actuar en representación de la Municipalidad de Chaitén, consta en decreto exento N°136, con fecha 24 de Enero del 2017, dictado por la Municipalidad de Chaitén.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

FDO.: CLARA LAZCANO FERNANDEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN; FRANCISCO JERIA LEÓN, JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 04 de agosto de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Monte Patria, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

En Santiago, Chile, a 04 de agosto de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Jefe de División de Planificación y Presupuesto, don Francisco Jeria León, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Monte Patria, en adelante e indistintamente "el sostenedor", representada por su alcalde, don Camilo Ossandón Espinoza, ambos domiciliados en Diaguitas N°31, Monte Patria, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional.

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), ha sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un fondo de apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento y en la revitalización de los establecimientos educacionales;

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 988, de 2017, esta Secretaría de Estado estableció el monto a transferir a cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública referido.

En este contexto, las orientaciones de los Convenios FAEP 2017, suscritos entre Municipios y Ministerio, se sintetizan en los siguientes puntos:

1. Que se destinen recursos para elevar los estándares de calidad de los establecimientos educacionales públicos de cada comuna, visibilizando una oferta educativa atractiva, de impacto en la formación de niños, niñas, jóvenes y adultos.
2. Que se diseñen e implementen iniciativas dirigidas a la retención escolar y/o incremento de matrícula.
3. Que las mejoras y apoyos que se generen con el uso de estos recursos deben orientarse a superar dificultades financieras y de gestión para facilitar el cambio hacia el nuevo sistema de administración y gestión local de educación, fortaleciendo las capacidades de gestión local y promoviendo el trabajo en red.
4. Que estos recursos se incorporen en las herramientas de planificación y gestión, que tanto los administradores comunales como los establecimientos poseen. Esto implica alinear de mejor forma los PEI y PME de cada establecimiento con el PADEM comunal, y todo esto con las iniciativas que se propongan para un año específico en el marco del FAEP.
5. Que la participación y compromiso de la comunidad educativa, sea un eje estructural en la mejora de la calidad de la educación, y que permita empoderar a los miembros del establecimiento educacional y visibilizar sus virtudes.

6. Por último, que aquellos ámbitos de la gestión que están recibiendo apoyos a través de estas líneas de financiamiento demuestren un mejoramiento sostenido tanto en sus procesos como en sus resultados.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

"El Ministerio" y "el sostenedor" acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho plan se acompaña a la presente convención.

SEGUNDO: Monto total de la Asignación con cargo al Fondo.-

"El Ministerio" transferirá al "sostenedor" la cantidad máxima de **\$797,930,777.- (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS)**. Dicha cantidad será transferida en cuatro (4) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a \$176.705.475.- (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- c) Se haya ingresado el detalle de las actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma relativo a las actividades que se financiarán con los recursos de las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, en los términos señalados en la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades.

Con todo, si el detalle de actividades mencionado en el párrafo anterior no es presentado en la fecha señalada en el punto vii del numeral 5 de la letra

a) de la cláusula cuarta de este convenio, no se recibirá la presente cuota.

2. La segunda cuota, correspondiente a \$282.728.760.- (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

- a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.
- b) Se haya ingresado el informe de recursos humanos, considerado en el punto ii del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca y en la plataforma dispuesta para estos efectos.
- c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.

d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

3. La tercera cuota, correspondiente a \$247,387,665 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

- a) Se haya ingresado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en el punto i, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca y en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos.
- b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.
- c) Se haya ingresado en la plataforma virtual la Ficha del servicio educativo 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2017, considerada en el punto iii, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta, del presente convenio, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca.
- d) Se haya ingresado en la plataforma virtual la Ficha presupuestaria 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM, realizada el año 2017, considerada en el punto iv, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta, del presente instrumento, de acuerdo al formulario que el Ministerio establezca.
- e) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera y la segunda cuota.
- f) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- g) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse ingresado por parte del sostenedor, y aprobado por parte del Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, el informe de avance señalado en el numeral 3) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:
 1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
 2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no en más de un 59,99%.
 3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49,99%.
 4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es ingresado a la plataforma en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 3 de la cláusula sexta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

4. La cuarta cuota, correspondiente a \$91.108.877 (NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

- a) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.
- c) Se haya ingresado en la plataforma virtual el informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2016, considerado en el punto v, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta, del presente convenio.

d) Se haya ingresado un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a la cuota considerada en el presente numeral, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento. Este detalle deberá ser validado por el Director de cada uno de los establecimientos educacionales, a través de la plataforma virtual ya indicada.

Con todo, en caso que no se haya validado correctamente por el director o no se haya ingresado el detalle y cronograma señalado en el párrafo anterior, respecto de todos los establecimientos del sostenedor, sólo se entregará el porcentaje que proceda de la cuota, de acuerdo al monto que hayan generado los establecimientos cuyo detalle y cronograma si hayan sido entregados y validados por el director a través de la plataforma, en virtud de lo señalado en los literales 2 y 3 del inciso primero del Artículo 4º bis de la Resolución Nº 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

El detalle y cronograma considerado en el presente literal deberá remitirse al Ministerio, a través del mecanismo establecido en la plataforma, en un solo acto, no pudiendo agregarse posteriormente validaciones, detalles o nuevos cronogramas específicos distintos a los que no se hayan remitido al Ministerio originalmente, siendo la fecha tope para dicho envío a través de la plataforma, el día 11 de agosto de 2017. En caso de no haberse realizado envío alguno de los antecedentes requeridos y con las formalidades descritas, después de la fecha antes dicha, no podrá recibirse porcentaje alguno de la cuota del numeral 4 de la presente cláusula.

Con todo, el Ministerio no aceptará antecedentes para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para requerir las transferencias de las cuotas descritas en la presente cláusula, más allá del día 30 de noviembre de 2017, pasando los fondos no entregados a formar parte de los excedentes en los términos del artículo 6º de la Resolución Nº 22, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

TERCERO: Cuenta Corriente.-

"El sostenedor" deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados por el Fondo de Apoyo Municipal. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, "el sostenedor" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula undécima del presente acuerdo.

CUARTO: Compromisos.

a. Del sostenedor:

1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.
2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.

3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y undécima de este convenio.
4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con "el Ministerio".
5. Ingresar, de acuerdo a los formularios que el Ministerio establezca y a través de la plataforma virtual dispuesta para ello, los siguientes documentos:
 - i. Informe Presupuestario de ingresos, gasto y deuda, desde enero de 2014 y hasta diciembre de 2016 en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos.
 - ii. Ingresar un "Informe de Recursos Humanos", con el detalle del personal adscrito al área de educación de la Corporación y/o DAEM, según corresponda, que se encontrare trabajando en ella al 31 de diciembre de 2016, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 y en la Ley N° 20.285, en lo que proceda.
 - iii. Ingresar la Ficha del Servicio Educativo 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2017.
 - iv. Ingresar una Ficha Presupuestaria 2018, levantada durante asesoría técnica PADEM realizada el año 2017.
 - v. Ingresar un informe de Aportes Municipales al área de educación del período 2016.
 - vi. Ingresar, a más tardar el día 29 de septiembre de 2017, un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, en concordancia con el numeral 1 de la cláusula sexta del presente instrumento.
 - vii. Ingresar, a más tardar el 11 de agosto de 2017, de un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a la cuota considerada en el numeral 4 de la cláusula segunda, en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, de acuerdo al numeral 2 de la cláusula sexta del presente instrumento.
- b. **Del Ministerio**
 1. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
 2. La prestación de Asistencia técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2018, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).
 3. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.
 4. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación. Esta labor será llevada a cabo por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de su Unidad Nacional de Apoyo Municipal, con la asistencia de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

c. De ambas partes

1. La construcción del PADEM 2018 en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica del "Ministerio". La versión preliminar de la "Ficha del servicio educativo" y "Ficha Presupuestaria 2018", consideradas en los puntos iii y iv respectivamente, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, deberán ser enviadas al Departamento Provincial de Educación correspondiente, hasta el día 14 de agosto de 2017, con el estado de avance a la fecha y subido a la plataforma que el Ministerio disponga para ese efecto; debe incluir el detalle de la dotación proyectada 2018 y presupuesto proyectado 2018 que viabilice su ejecución. Tras la aprobación del PADEM 2017 por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del PADEM al Ministerio, en las dependencias del departamento provincial de su jurisdicción, en formato físico y digital.

QUINTO: Plan de Fortalecimiento.-

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento:

	PAGO DE INDEMINIZACIONES LEGALES AL PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTE DE LA EDUCACION	(Monto ejecutado/ Monto de la Actividad)*100	100	4,5
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	GASTOS EN PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, CORRESPONDIENTES AL PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL DEPTO, DE EDUCACION.	(Monto ejecutado/ Monto de la Actividad)*100	15	82
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES COMO SERVICIOS BASICOS, AGUA, LUZ, GAS, ENTRE OTROS.	(Monto ejecutado/ Monto de la Actividad)*100	20	4,5
MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE DEPENDENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SEGÚN LISTADOS DE ESCUELAS PRIORIZADAS EN DIAGNÓSTICO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.	(Monto ejecutado/ Monto de la Actividad)*100	100	2
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	SERVICIO DE CAPACITACION Y TALLERES PARA FUNCIONARIO DE EE, EE, Y DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	(Monto ejecutado/ Monto de la Actividad)*100	100	2
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA	(Monto ejecutado/ Monto de la Actividad)*100	100	2
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	REALIZACIÓN DE JORNADAS Y/O TALLERES PARA LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DE LOS EE,EE. (TEMA CONVIVENCIA ESCOLAR, ENERGÍAS RENOVABLES, LIDERAZGO COMUNITARIO Y OTROS).	(Monto ejecutado/ Monto de la Actividad)*100	100	1
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	CONTRATACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES, QUE ASISTEN A CLASES DIARIAS EN EL AÑO ESCOLAR	(Monto ejecutado/ Monto de la Actividad)*100	100	0,2
	ADQUISICION DE BUSES ESCOLARES, PARA EL TRASLADO DE ALUMNOS DE LA COMUNA	(Monto ejecutado/ Monto de la Actividad)*100	70	1,8
TOTAL				100%

Y considera el siguiente plan según los recursos establecidos en los literales 2 y 3 del inciso primero, del Artículo 4° bis de la Resolución N° 22 del 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones (Resolución N°04 del 2017).

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	PESO PONDERADO TOTAL
Inversión de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes	Iniciativas de Inversión de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes	Monto ejecutado Monto asignado	100%	0%
Mejoramiento actualización y renovación de equipamiento y mobiliario	Iniciativas de Mejoramiento actualización y renovación de equipamiento y mobiliario	Monto ejecutado Monto asignado	100%	0%
Participación de la comunidad educativa	Iniciativas de Participación de la comunidad educativa	Monto ejecutado Monto asignado	100%	0%

SEXTO: Informes.-

"El sostenedor" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

1.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda del presente instrumento, de acuerdo al formato determinado en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos.

El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral, deberá ingresarse exitosamente a más tardar el día 29 de septiembre de 2017.

2.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a la cuota considerada en el numeral 4 de la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo al formato determinado en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos. Este detalle deberá ser validado por el Director de cada uno de los establecimientos educacionales a través de la plataforma virtual ya indicada.

El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral, deberá ingresarse exitosamente a más tardar el día de 11 agosto de 2017.

3.- Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en éste. Este informe deberá adjuntar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta por el Ministerio para estos efectos, a más tardar el día 13 de octubre de 2017.

4.- Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance presentado a través de la plataforma virtual y además, los informes de rendición de cuentas.

El consolidado del informe de avance deberá ser ingresado en la plataforma dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.

En cuanto al informe correspondiente al consolidado de las rendiciones de cuentas, se deberá entregar dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, a la Secretaría Regional Ministerial que corresponda.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, que se coordinará con otras unidades de la misma y con la División de Planificación y Presupuestos para estos efectos.

Asimismo, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá informar semestralmente a la División de Planificación y Presupuesto sobre las labores de supervisión efectuadas, sin perjuicio de los demás informes que la mencionada División pueda solicitar.

DÉCIMO: Suspensión de aportes y término anticipado.-

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Ministerio podrá suspender los aportes en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, "El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

- a) Haber destinado "el sostenedor" los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y undécima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula undécima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.
- d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula undécima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- e) No haber presentado los informes señalados en los numerales 3) y 4) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "el sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "el sostenedor" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuénten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del "sostenedor".

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don Francisco Jeria León para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 292/362/2017, en relación con la Resolución N° 733, de 2014, ambas del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Camilo Ossandón Espinoza para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en Decreto N°14729, de fecha 06 de diciembre de 2016, dictado por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

FDO.: CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA, ALCALDE MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA; FRANCISCO JERIA LEÓN, JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 25 de julio de 2017, entre el Ministerio de Educación y la **Municipalidad de Illapel**, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**

En Santiago, Chile, a 25 de julio de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Jefe de División de Planificación y Presupuesto, don Francisco Jeria León, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, octavo piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Illapel, en adelante e indistintamente "**el sostenedor**", representada por su alcaldesa, doña Denis Cortés Vargas, ambos domiciliados en Constitución N° 24, Illapel, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don Francisco Jeria León para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 292/362/2017, en relación con la Resolución N° 733, de 2014, ambas del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Denis Cortés Vargas para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Illapel, consta en Decreto N°4575, de fecha 06 de diciembre de 2016, dictado por la Ilustre Municipalidad de Illapel,

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

FDO.: DENIS CORTÉS VARGAS, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL; FRANCISCO JERIA LEÓN, JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-12-24-03-051, correspondiente a la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN"



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- División de Planificación y Presupuesto	1C
- UNAM	1C
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Sostenedor	2C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
- TOTAL	7C.

Exp. N° 39652-2017;
40006-2017; 40004-2017

CRONOGRAMA PLAN DE INICIATIVAS FAEP 2017

SELECCIONAR NOMBRE DE COMUNA: COELEMU

1. Mejoramiento de habilidades y capacidades de gestión para la Educación Municipal 15,000,000
2. Inversión de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes 0
3. Administración y normalización de los establecimientos 385,000,000
4. Mantenimiento, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura 51,821,900
5. Saneamiento Financiero 0
6. Mejoramiento actualización y renovación de equipamiento y mobiliario 20,000,000
7. Transporte escolar y servicios de apoyo 230,000,000
8. Participación de la comunidad educativa 5,000,000

MONTO TOTAL: 706,821,900

RBD BENEFICIARIO X ACTIVIDAD	NÚMERO COMPONENTE (del 1 al 8)	ACTIVIDADES	MONTO POR RBD (Miles \$)	1er Semestre 2017	2º Semestre 2017	1er Semestre 2018	2º Semestre 2018	MONTO Total Actividad	CODIGO COMUNA
TODOS	1	Servicios de Capacitación y talleres para funcionarios de EE.EE y del Departamento de Educación Municipal.	15,000,000		15,000,000.- (3º Cuota)				8404
TODOS	3	Pago de indemnizaciones, al personal que no es posible financiarlo con otras fuentes de financiamiento.	75,000,000		50,000,000.- (dic, 2º cuota)	25,000,000.- (Febrero 3º Cuota)			8404
TODOS	3	Gastos en personal de los establecimientos educacionales corresponde al pago de Cotizaciones previsionales del personal dependiente del departamento de educación.	270,000,000		40,000,000.- (Sep 1º cuota); 55,565,765.- (Dic, 2º Cuota)	174,434,235.- (Febrero, 3º Cuota)			8404
TODOS	3	Gastos de funcionamiento de los establecimientos educacionales: pago de servicios básicos, compra de materiales de oficina, como también otros gastos operacionales necesarios para el funcionamiento de escuelas y administración central	40,000,000		40,000,000.- (Dic, 3º Cuota)				8404
13462	4	Reparación y Mejoramiento SS.HH y Laboratorio	9,754,668		9,754,668.- (Dic, 2º Cuota)				8404
812	4	Regularización Sist. Alcantarillado Escuela	7,744,044		7,744,044.- (Dic, 2º Cuota)				8404
821	4	Regularización Terreon Empleazamiento	1,000,000		1,000,000.- (Dic, 2º Cuota)				8404
800	4	Mejoramiento patio	6,312,553		6,312,553.- (Dic, 2º Cuota)				8404
799-4	4	Reparación Redes Húmedas	2,900,000		2,900,000.- (Dic, 2º Cuota)				8404

CRONOGRAMA PLAN DE INICIATIVAS FAEP 2017

13-494	4	Reparación Pintura exterior	13,546,905	13.546.905.- (Dic, 2° Cuota)	8404
835-6	4	Reparación Sillas de clases y SS.HH.	8,906,436	8.906.436.- (Dic, 2° Cuota)	8404
837	4	Ramapa Acceso Kinder	1,657,194	1.657.194.- (Dic, 2° Cuota)	8404
G503; G221; G215; G207; G217; C19	6	Servicios de Capacitación y talleres para funcionarios de EE.EE y del Departamento de Educación Municipal.	20,000,000	20.000.000.- (Dic, 2° Cuota)	8404
TODOS	7	Adquisición de Buses Escolares, para el traslado de Alumnos de la comuna, se requiere renovar la dotación de buses que cumplieron su vida útil	102,000,000	102.000.000.- (Sep, 2° Cuota)	8404
TODOS	7	Contratación de servicio de transporte de estudiantes, que asisten a clases diarias en el año escolar, y personal para acciones educativas	128,000,000	70.000.000.- (Dic, 2° Cuota)	8404
TODOS	8	Realización de jornadas y/o talleres para las comunidades educativas de los EE.EE. (tema convivencia Escolar, energías renovables, liderazgo comunitario y otros)	5,000,000	5.000.000.- (Dic, 3° Cuota)	8404

Fecha:

FIRMA SOSTENEDOR

JEFE DAEM/SECRET. GENERAL CORPORACIÓN

SELECCIONAR NOMBRE DE COMUNA: MONTE PATRIA

- 1. Mejoramiento de habilidades y capacidades de gestión para la Educación Munit 15,000,000
 - 2. Inversión de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes 0
 - 3. Administración y normalización de los establecimientos 385,000,000
 - 4. Mantenimiento, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infra: 51,821,900
 - 5. Saneamiento Financiero 0
 - 6. Mejoramiento actualización y renovación de equipamiento y mobiliario 20,000,000
 - 7. Transporte escolar y servicios de apoyo 230,000,000
 - 8. Participación de la comunidad educativa 5,000,000
- MONTO TOTAL: 706,821,900



RÉG BENEFICARIO	NÚMERO COMPONENTE (del 1 al 9)	ACTIVIDADES	MONTO POR RBD (Miles \$)	1er Semestre 2017	2o Semestre 2017	1er Semestre 2018	2o Semestre 2018	Monio Total Actividad	CODIGO COMUNA
TODOS	1	Servicios de Capacitación y talleres para funcionarios de EE.EE y del Departamento de Educación Municipal.	15,000,000					15,000,000	4303
TODOS	3	Pago de indemnizaciones, al personal que no es posible financiarlo con otras fuentes de financiamiento.	75,000,000					75,000,000	4303
TODOS	3	Gastos en personal de los establecimientos educacionales corresponde al pago de Cotizaciones previsionales del personal dependiente del departamento de educación.	270,000,000					270,000,000	4303
TODOS	3	Gastos de funcionamiento de los establecimientos educacionales: pago de servicios básicos, compra de materiales de oficina, como también otros gastos operacionales necesarios para el funcionamiento de escuelas y administración central	40,000,000					40,000,000	4303
13452	4	Reparación y Mejoramiento SS.HH y Laboratorio	9,754,668					9,754,668	4303
812	4	Regularización Sist. Alcantarillado Escuela	7,744,044					7,744,044	4303
821	4	Regularización Terrerón Emplazamiento	1,000,000					1,000,000	4303
800	4	Mejoramiento patio	6,312,653					6,312,653	4303
799-4	4	Reparación Redes Húmedas	2,900,000					2,900,000	4303
13-494	4	Reparación Pintura exterior	13,546,905					13,546,905	4303
835-6	4	Reparación Salas de clases y SS.HH.	8,906,436					8,906,436	4303
837	4	Rampa Acceso Kinder	1,657,194					1,657,194	4303
G503; G221; G215; G207; G217; C19	6	Servicios de Capacitación y talleres para funcionarios de EE.EE y del Departamento de Educación Municipal.	20,000,000					20,000,000	4303
TODOS	7	Adquisición de Buses Escolares, para el traslado de Alumnos de la comuna, se requiere renovar la dotación de buses que cumplieron su vida útil	102,000,000					102,000,000	4303
TODOS	7	Contratación de servicio de transporte de estudiantes, que asisten a clases diarias en el año escolar, y personal para acciones educativas	128,000,000					128,000,000	4303

Realización de jornadas y/o talleres para las comunidades educativas de los EE.EE.
(tema convivencia escolar, energías renovables, liderazgo comunitario y otros)

TODOS 8

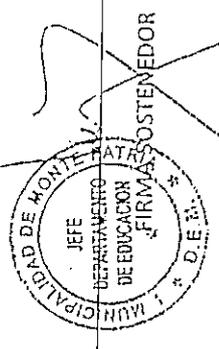
5,000,000

5,000,000 4303

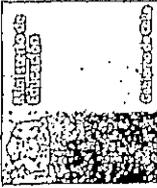
706,821,900

706,821,900

Fecha:



JEFE DAEM/SECRET. GENERAL CORPORACIÓN



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PLAN DE INICIATIVAS CONVENIO 2017 MONTE PATRIA

MONTO DISPONIBLE(MM) \$209,821,900

% CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INICIATIVAS 165%

COMPONENTE	INICIATIVA	INDICADOR	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MONTO TOTAL(MM)	PESO ACTIVIDAD (Debe sumar 100% por componente)	PESO COMPONENTE (Debe sumar 100% entre todos los componentes)	PESO PONDERADO TOTAL	MONTO GASTADO A LA FECHA	% CUMPLIMIENTO DE META	CUMPLIMIENTO O DE INICIATIVA
SANEAMIENTO FINANCIERO								0%		0%	0.00%
								0%		0%	0.00%
								0%		0%	0.00%
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	Pago de indemnizaciones Legales a personal docente y asistente de la educación	(Monto de gasto efectuado / Monto total asignado a la actividad)*100	100%	Decretos de finiquitos y/o de término de relación laboral	\$ 75,000,000	5%		5%		0%	0.00%
	Gastos en personal de los establecimientos educacionales corresponde al pago de Cotizaciones previsionales del personal dependiente del departamento de educación.	(Monto de gasto efectuado / Monto total asignado a la actividad)*100	15%	Planillas de pago a personal, de acuerdo a nómina priorizada.	\$ 270,000,000	50%	91%	82%	\$ 40,000,000	99%	80.89%
	Gastos de funcionamiento de los establecimientos educacionales; como servicios básicos, , agua , luz gas entre otros	(Monto de gasto efectuado / Monto total asignado a la actividad)*100	20%	Decretos de pago	\$ 40,000,000	5%		5%		0%	0.00%
MANTENCIÓN, MEJORAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA	Reparación y mejoramiento de dependencias de establecimientos educacionales según listado de escuelas priorizadas en diagnóstico de infraestructura educativa	(Monto de gasto efectuado / Monto total asignado a la actividad)*100	100%	Decreto de Pago	\$ 51,821,900	100%	2%	2%		0%	0.00%
								0%		0%	0.00%
								0%		0%	0.00%
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	Adquisición de mobiliario y equipamiento para establecimientos educacionales. De la comuna	(Monto de gasto efectuado / Monto total asignado a la actividad)*100	100%	Decreto de pago; Facturas, copias de guías de entrega de mobiliario a los EE.EE.	\$ 20,000,000	100%	2%	2%		0%	0.00%
								0%		0%	0.00%
								0%		0%	0.00%

PLAN DE INICIATIVAS CONVENIO 2017 MONTE PATRIA

MONTO DISPONIBLE(MMM)
\$ 705,821,900

CUMPLIMIENTO DE PLANIFICATIVAS

COMPONENTE	INICIATIVA	INICIALES	MESES DE VERIFICACION	MONTOS (MM)	PERCENTUAL (Declaración del componente)	PESO COMPONENTE (Declaración de los componentes)	PESO VENCERADO TOTAL
------------	------------	-----------	-----------------------	-------------	-----------------------------------------	--------------------------------------------------	----------------------

176,705,475 1 cuota
247,387,665 2 cuota
282,726,760 3 cuota
705,821,900 total

Plan según Artículo 4º punto III de la Resolución 22 y sus modificaciones.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	MONTOS EJECUTADOS/MONTO ASIGNADO	INDICADORES DE EFECTIVIDAD	INDICADORES DE VERIFICACION	MONTOS (MM)	PERCENTUAL (Declaración del componente)	PESO COMPONENTE (Declaración de los componentes)	PESO VENCERADO TOTAL
2. Inversión de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes	Monto ejecutado/Monto asignado	100%	Decreto de egreso o pago/comprobante de egreso o pago/Facturas		0%	0%	0%
6. Mejoramiento actualización y renovación de equipamiento y mobiliario	Monto ejecutado/Monto asignado	100%	Decreto de egreso o pago/comprobante de egreso o pago/Facturas	\$ 91,108,877	0%	0%	0%
8. Participación de la comunidad educativa	Monto ejecutado/Monto asignado	100%	Decreto de egreso o pago/comprobante de egreso o pago/Facturas		0%	0%	0%
TOTAL			TOTAL	\$ 91,108,877			

TOTAL GENERAL \$ 797,930,776 MONTE PATRIA

JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL

FIRMA: SOSTENEDOR D.E.F.